

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-03-071

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 20 de marzo de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, determina los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, siendo los siguientes: *“Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) d) Participar en el sistema de evaluación institucional; (...)”*;
- Que**, el artículo 6.1 de la norma ibídem, determina los deberes de las y los profesores e investigadores, siendo los siguientes: *“Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores. - Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) e) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación; (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.” (...)*;
- Que**, el artículo 151 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“Evaluación periódica integral. - Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. (...)”*;
- Que**, el artículo 81 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL, señala lo siguiente: *“Ámbito y objeto de evaluación. - La ESPOL realizará la evaluación periódica integral del personal académico y de apoyo académico de manera anual.*

*La evaluación considerará la carga académica de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa que hayan sido asignadas al personal académico y de apoyo académico durante el tiempo vinculado a la institución según lo que consta en la planificación anual.”*;

- Que**, el artículo 82 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño. - La evaluación integral de desempeño del personal académico estará a cargo de la Dirección de Talento Humano, esto comprende la elaboración, revisión y aplicación de los instrumentos y procedimientos para dicha evaluación. El diseño y revisión de estos instrumentos para la evaluación se realizará en colaboración con el Comité de Evaluación Integral, que estará conformado por los decanos de función y la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad; la Dirección de Talento Humano desempeñará la función de secretaria del Comité y no tendrá voto.*

*Serán atribuciones y responsabilidades del Comité de Evaluación Integral, las siguientes:*

- a. Definir los instrumentos para la evaluación en concordancia con los objetivos institucionales y la normativa aplicable vigente.*
- b. Revisar periódicamente los instrumentos para la evaluación de acuerdo con los objetivos institucionales y a la normativa aplicable vigente.*
- c. Notificar el calendario de evaluación integral al personal académico y de apoyo académico de la ESPOL, y los demás procesos que consideren pertinentes para el proceso de evaluación, asegurando su seguimiento y difusión.”;*

**Que,** el artículo 83 de la norma ibídem, señala lo siguiente: “*Garantías de la evaluación integral del desempeño. - Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la ESPOL garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo*”;

**Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)*”;

**Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: “*- Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL*”;

**Que,** el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;*” y “*y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable*”;

**Que,** mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al memorando Nro. SADM-MEM-0027-2025, encarga a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 17 al 30 de marzo del presente año;

**Que,** mediante Memorando Nro. UTH-MEM-0246-2025, de 14 de marzo de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Johanna Aguirre Olvera, directora encargada de la Unidad de Administración de Talento Humano, en su parte modular manifiesta: “*(...) Así como lo establecido en el artículo 82 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, reformado el 23 de enero de 2025 en resolución Nro. 25-01-024, que dice: "Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño.- La evaluación integral de desempeño del personal académico estará a cargo de la Dirección de Talento Humano, esto comprende la elaboración, revisión y aplicación de los instrumentos y procedimientos para dicha evaluación. El diseño y revisión de estos instrumentos para la evaluación se realizará en colaboración con el Comité de Evaluación Integral, que estará conformado por los decanos de función y la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad; la Dirección de Talento Humano desempeñará la función de secretaría del Comité y no tendrá voto."*

*Iniciaremos con el cumplimiento de las nuevas atribuciones y responsabilidades de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución y a lo establecido en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, en el proceso de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico correspondiente al período académico 2024-2025.*

*Considerando lo expuesto se pone en conocimiento el cronograma de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico, revisado en conjunto con el Vicerrectorado de Docencia, correspondiente al año académico 2024-2025, para que por su intermedio se eleve al Consejo Politécnico. (...)*

**Que,** en sesión ordinaria del Consejo Politécnico de fecha 20 de marzo de 2025, se conoce el Memorando Nro. UTH-MEM-0246-2025, de 14 de marzo de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Johanna Aguirre Olvera, directora encargada de la Unidad de Administración de Talento Humano, mediante el cual pone en conocimiento el cronograma de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico, revisado en conjunto con el Vicerrectorado de Docencia, correspondiente al año académico 2024 – 2025, el tema fue expuesto ante el Pleno del Consejo por Paola Maruri Game, Mg., Directora (E) de la Unidad de Administración de Talento Humano, Subrogante.

**Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0198-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., realiza un alcance al oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, extendiendo el encargo a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 31 de marzo al 16 de abril del presente año;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**CONOCER Y APROBAR** con modificaciones el **CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO**, correspondiente al año académico 2024 – 2025, de conformidad a lo solicitado mediante Memorando Nro. UTH-MEM-0246-2025, de 14 de marzo de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr. Directora encargada de la Unidad de Administración de Talento Humano, en concordancia con el Art. 82 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL.

El cronograma se detalla a continuación:

**Cronograma de Actividades para la Evaluación Integral Año Académico a evaluar 2024**

No.	Actividades	Responsable	Días Laborables	Fecha inicio	Fecha fin
1	Designación de materia(s) y pares (Docencia, Investigación y Vinculación). Autoevaluación e ingreso de entregables	Personal académico y de apoyo académico	19	12/05/2025	06/06/2025
2	Designación automatizada de pares pendientes	GTSI	2	09/06/2025	10/06/2025
3	Coevaluación de pares	Profesores y Directivos	10	11/06/2025	24/06/2025
4	Coevaluación de directivos	Directivos	10	23/06/2025	04/07/2025
5	Publicación de resultados finales	GTSI	2	07/07/2025	08/07/2025
6	Ingreso de solicitudes de impugnaciones	Profesores	5	09/07/2025	15/07/2025
7	Revisión de comisiones de impugnaciones y generación de actas	Comisión	10	16/07/2025	30/07/2025
8	Envío de revisiones de impugnaciones a Consejo Politécnico	Talento Humano	3	31/07/2025	04/08/2025
9	Resultados de las impugnaciones	Consejo Politécnico	3	05/08/2025	07/08/2025

\* Previo a la evaluación, el profesor debe validar su carga académica, con el Vicerrectorado de Docencia en PAE y los dos PAO (Semana de exámenes - 15 días de la validación).  
 \* Vicerrectorado debe confirmar mediante correo electrónico o un reporte quienes participaron de la validación de carga. No se debe hacer cambios de carga durante la evaluación.  
 \* La Dirección de Acreditación y Rankings debe confirmar mediante correo electrónico que están aprobadas para la evaluación integral, las mediciones realizadas.

**Feridos** | viernes 23 de mayo (24 de mayo: batalla del Pichincha)  
viernes 25 de julio: Fundación de Guayaquil



**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Catherine Arroyo Romero, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE**

CAR/WPVS